



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Diez de marzo de dos mil veintidós

Radicado N.º	0557931001 2018 00050 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	FRANCISCO ERASMO CANO MARÍN
Providencia	2022-1076
Asunto	Adiciona levantamiento de medidas cautelares

Mediante auto del 20 de enero de 2022¹ se ordenó la terminación por pago total de la obligación y las costas del presente proceso, igualmente se dispuso el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que fuera decretada sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 019-12629 y el vehículo de placas DAD255.

Mediante memorial allegado el 4 de marzo² y reiterado el 10 de marzo³, la entidad demandante solicita adicionar la orden de levantamiento de medidas cautelares ordenando el levantamiento de la medida de embargo que fuera decretada sobre las cuentas bancarias del demandado y librar los oficios correspondientes.

Al respecto, efectivamente aprecia el despacho que en el auto del 6 de noviembre del 2018⁴ se decretó el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas No. 000958 y 005620 del Banco Davivienda.

Es cierto que el despacho al terminar el proceso por pago total de la obligación no se refirió a la medida cautelar de embargo de los dineros depositados en las cuentas mencionadas, por lo que debe ordenarse el levantamiento del embargo de las cuentas de ahorro en mención de las que es titular el demandado. De igual manera, aunque no haya sido solicitado dentro de la solicitud de adición, se dispondrá el levantamiento de la medida de embargo de los dineros que adeuda FEDERACIÓN NACIONAL DE GANADEROS – FEDEGAN al demandado FRANCISCO ERASMO CANO MARÍN.

¹ PDF 27

² PDF 31

³ PDF 32

⁴ PDF 02 2/29



En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento del embargo de las cuentas bancarias 000958 y 005620 de las que es titular FRANCISCO ERASMO CANO MARÍN en Banco Davivienda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo del dinero que adeuda FEDERACIÓN NACIONAL DE GANADEROS - FEDEGAN al demandado FRANCISCO ERASMO CANO MARÍN.

Por secretaría expídanse los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae4615847b18ce603dafb77c7ad746575cdaef3e2a370ff36e50dde753c7fbb**
Documento generado en 10/03/2022 03:23:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>